

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

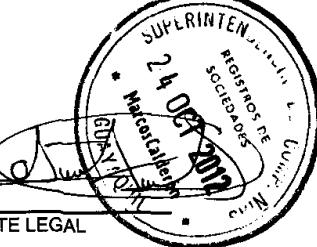
Guayaquil lunes 22 octubre 2012

DIAZ ALATRISTE ALEJANDRO EUGENIO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía PROCISA ECUADOR S.A. , con Expediente Número 128393 y RUC 0992530448001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: DIAZ ALATRISTE ALEJANDRO EUGENIO
Identificación g03133065

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992530448001

RAZON SOCIAL:

PROCISA ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

MARIALES PIN DE RODRIK

CONTADOR:

REYNA RODRIGUEZ RIVERA (A.C. 370,37)

FECH. INICIO ACTIVIDADES:

03/06/2007

FECH. CONSTITUCION:

03/06/2007

FECH. INSURCIÓN:

10/10/2007

FECH. DE ACTUALIZACIÓN:

24/09/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL. Parroquia: TARQUÍ. Calle: AV. CARLOS JUAN ARCE MENA N°1000. Dist. Kilómetro 2.5 Referencia ubicación: ATRAS DE GASOLINERA PRIMAVERA Trabajo. 045103449 Telf. 045103453
Cédula: 036641839 Telefono Trabajo: 045103453 Telefono Oficina: 045103453
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 100

ABIERTOS:

JURISDICCION: REGIONAL: JURIDICAL: GUAYAS

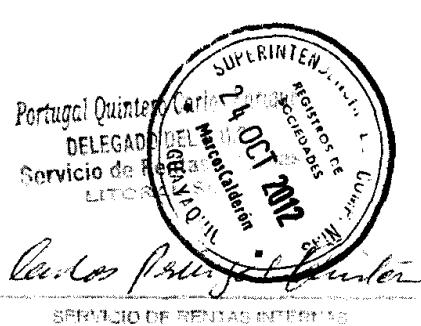
CERRADOS:

Nombre del Contribuyente: PORTUGAL QUINTANA CARLOS JUAN
Domicilio: CALLE AV. FRANCISCO DE PAZ Y LIMA N° 1000
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO DE PAZ Y LIMA N° 1000

Identidad: R.A.02011106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO DE PAZ Y LIMA N° 1000

Fecha y hora: 24/09/2011 10:32:08

Página 1 de 2



APPROBACION DE RENTAS INTEGRALES

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIADADES

SRM

...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0952630418001
RAZÓN SOCIAL: PROCESA ECUADOR S.A.

ESTABLISHMENT OF NEUSTRADUS

ESTABELECIMENTO NIT ESTADO DESEMPENHO MATERIAIS PREVISÃO DE VENDA

DATA 2015-05-08 8:12:09 UTC (1431011128)

从1990年到2000年，中国GDP年均增长9.8%，远高于同期世界2.9%的平均增速，也远高于同期美国2.7%的平均增速。

www.ijerpi.org | 10

John Paulson
John Paulson
John Paulson

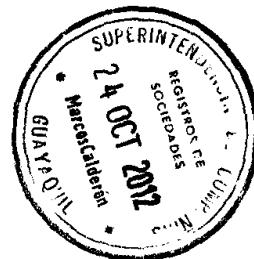
1980-1981: *Journal of the American Academy of Religion* 49, 1981, pp. 215-230.

THERMOCHEMISTRIES

Angel Gilberto Adame López
NOTARIA 233



T E S T I M O N I O



MONTES URALES No. 220
LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEG. MIGUEL HIDALGO
11000 MEXICO, D.F.
TEL. 11-00-16-30 11-00-16-31
clientes@notaria233.com
www.notaria 233.com

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

EL PODER QUE OTORGA "PROCISA
ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, A FAVOR
DE LOS SEÑORES JORGE LUIS PARRALES
PIN Y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS. -



Ref. 100054 -

10215 -

*54561. -

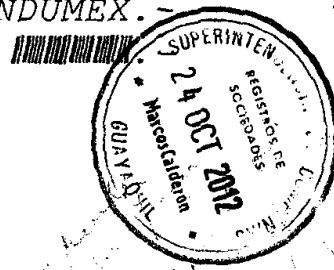
2024. -

2010. -

MAC/POD. -

RPC/NO. -

CONDUMEX. -





ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

-----MAC/DNNG/DNNG-----
-----MAC/DNNG/DNNG-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de septiembre de dos mil diez.-----

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, hago constar **EL PODER** que otorga **"PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Alejandro Eugenio Diaz Alatriste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad y autorizado para tales efectos por el Directorio de ésta, a favor de los señores JORGE LUIS PARRALES PIN, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915808166 (cero nueve uno cinco ocho cero ocho ⁰⁰ seis seis) y JOSÉ FELIX MARTÍNEZ VENEGAS, con pasaporte mexicano número 06340026568 (cero seis tres cuatro cero cero dos seis cinco seis ocho), para que lo ejerzan al tenor de la siguiente:-----

-C L Ä U S U L A

ÚNICA.- Poder general para que en nombre y en representación de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de manera mancomunada y conjunta, ejerzan las siguientes facultades:

I. Representar a la compañía ante todas y cada una de las compañías de seguros y reaseguros, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio del Trabajo, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), los Servicios de Rentas Internas (SRI), la Superintendencia de Compañías, el Municipio de Guayaquil, el Banco Central del Ecuador, entidades judiciales, administrativas, tributarias y cualquier otra institución pública o privada con competencias y suficientes poderes para

II. Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier Autoridad o dependencia que pertenezca a la función legislativa, judicial o ejecutiva, ya corresponda al régimen central o seccional, en fin, ante cualquier entidad o persona jurídica pública o privada, en que el poderdante tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; para el efecto, se faculta a los Apoderados para suscribir peticiones, solicitudes, escritos y, en fin, cuantos documentos fueren necesarios a nombre del poderdante.

III. Cobrar y percibir, en vía privada o judicial, cuanto se adeude al rededorante, dar y exigir recibos o cartas de pago totales o parciales.

poderdante, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir el pago de lo que se deba al poderdante, aceptar y recibir garantías de toda clase en seguridad del pago de los créditos concedidos. - IV. Suscribir los documentos, contratos y obligaciones a nombre de la Compañía, inclusive arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles ---- V. Liquidar y pagar cualquier impuesto, tasa o gravamen, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones,

tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. *Suplante*

VI. Para llevar la representación del mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los apoderados usarán todas las facultades generales y especiales que posean, confieren en este poder, para interponer, oponer, confessar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas judiciales.

arbitrales, administrativas o de cualquier otro orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

VII. Contratar, abrir y administrar cuentas corrientes, de depósito y/o crédito, girar en cuentas corrientes; sobre girar en cuentas corrientes; reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques; cancelar cheques; endosar en dominio cheques; endosar cheques para depositar en cuenta corriente; realizar transferencias de fondos por cualquier vía.-----

VIII. Ejecutar y celebrar toda clase de operaciones de crédito de corto y largo plazo con bancos, sociedades financieras, u otras entidades públicas o privadas del sistema financiero ecuatoriano o extranjero; contratar mutuos o préstamos con o sin intereses en la medida que estas operaciones sean de corto plazo, es decir, con vencimiento legal inferior a un año; contratar garantías y fianzas bancarias.-----

IX. Efectuar inversiones en instrumentos de ahorros y liquidarlas.-----

X. Contratar cuentas de ahorros y cuentas corrientes y girar en ellas, tomar depósitos a plazo y a la vista. -----

Los mandatarios podrán efectuar, en nombre y representación de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, de manera mancomunada y conjunta, todo cuanto estén facultados por este instrumento y las leyes así lo permitan, sin que pueda argumentarse falta de poder o atribuciones para llevar a cabo las diligencias aquí encomendadas a los mandatarios. El presente poder no podrá ser delegado ni total ni parcialmente a terceras personas.-----

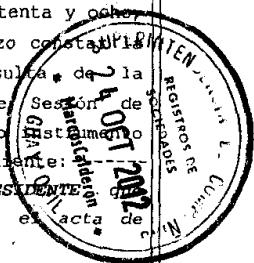
YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que el representante de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acreditando la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley lo que me acredita con los siguientes instrumentos:-----

a) Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la designación de gerente general y presidente, que resulta de la protocolización de documento consistente en el acta de Sesión de Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----
"...hago constar LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE que resulta de la PROTOCOLIZACIÓN de DOCUMENTO consistente en el acta de





ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

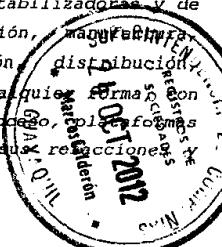
3

Sesión de Directorio de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diez, que realizó a solicitud del señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

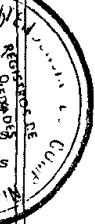
----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- **CONSTITUTIVA.** - Por instrumento número cuarenta y un mil ciento cuatro, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría en cuyo protocolo actuó, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, consistente en el instrumento número trece mil novecientos ochenta, de fecha tres de julio de dos mil siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, titular de la notaría número diecisésis de Cantón Quito, República de Ecuador, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, República de Ecuador a fojas cien mil cincuenta y cuatro a cien mil ciento cuarenta y ocho, por el que se constituyó "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Ciudad de Guayaquil, Ecuador, duración de cincuenta años, capital social de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y teniendo por objeto:

a) La ejecución de toda clase de obras y de construcciones y planeación de proyectos relacionados con las actividades antes mencionadas; b) Realizar operaciones de dragado y relleno en aguas de todo tipo; la construcción de túneles y puentes, de infraestructura portuaria y marítima, ferroviaria y carretera; así como la construcción, rehabilitación de todo tipo de infraestructura, y el desarrollo de actividades relacionadas con el movimiento de tierras. c) Realizar trabajos de canalización y de obra civil; tender ductería, instalar postes y torres; tender cables aéreos directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres; instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisiones y distribución de energía; instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones, comunicaciones eléctricas y para cómputo; instalar equipo de bombeo de fluidos; instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. d) El diseño, construcción, instalación, reparación, adaptación, instrumentación y operación de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, y de sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la construcción y supervisión de toda clase de obras hidráulicas y sanitarias; la realización de aforos, muestreos, caracterización de la calidad del agua, pruebas de tratabilidad y pruebas piloto de plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales. e) La construcción, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, servicio, y en general, comercializar en cualquier forma, con toda clase de intercambiadores de calor, equipo de proceso, petroquímicas, petroceras y equipo industrial en general, así como sus relaciones



partes. f) Realizar cualquier obra o construcción de las mencionadas en las numerales que anteceden en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes dentro de la República del Ecuador, destinadas al área de las telecomunicaciones en general. g) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar y decorar todo tipo de inmuebles, y hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requieran de dichos inmuebles. Para cumplir con el Presente Objeto Social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: 1) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el Extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de obras de infraestructura. 2) La adquisición e instalación, para los objetos sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de construcción, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y artículos para la construcción. 3) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley. 4) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. 5) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. 6) Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador o en el extranjero para garantizar obligaciones propias o de terceros. 7) Realizar actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, poseer en cualquier forma permitida por la ley, establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes





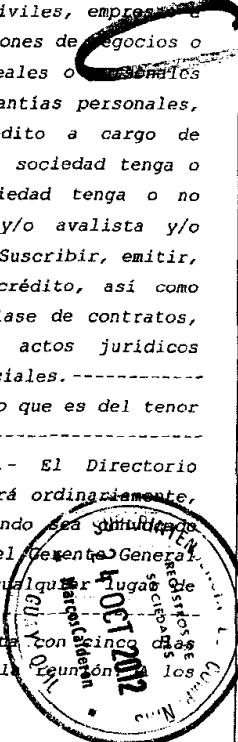
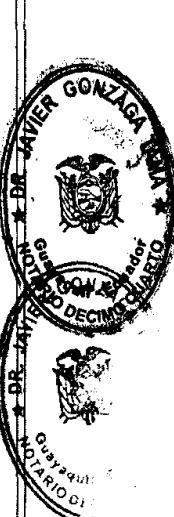
ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
24364
MEXICO, D.F.

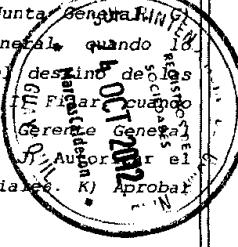
5

1) Ejercer los derechos de la sociedad, dentro o fuera de la República de Ecuador, ya en la República del Ecuador o en el extranjero. 10) Actuar como comitente o comisionista, distribuidor, mediador y agente comercial de cualquier clase, y realizar toda clase de actos de comercio en relación con todo tipo de maquinaria, menor y mayor, para la construcción, así como con equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, y, en general, toda clase de artículos y efectos de comercio. 11) Representar o ser agente en la República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. 12) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las autorizaciones que requiera la ley. 13) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o económicas específicas. 14) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. 15) Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. 16) La celebración de toda clase de contratos, convenios, y, en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales. ----- Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Artículo Decimonoveno.- Sesiones del Directorio.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año extraordinariamente cuando sea juntado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Vicepresidente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país. ----- Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de los



Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratar y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario en las sesiones que asiste. Si cualquiera de los Directores los solicite, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, telefax o fax recibidos de los Directores. - Artículo Vigésimo. - Quórum y Resoluciones. - El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin embargo, para la elección del Gerente General, se requerirá el voto unánime de cuatro Directores, sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución. - Artículo Vigésimo Primero. - Facultades. - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover de su seno al Presidente, por un periodo de un año y fijarle, en su caso, su remuneración. B) Nombrar al Gerente General por un periodo de un año y fijarle, en su caso, su remuneración. C) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. D) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. E) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. F) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. G) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. H) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. I) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente General puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. J) Autorizar el otorgamiento y revocatoria de poderes generales y especiales. K) Aprobar



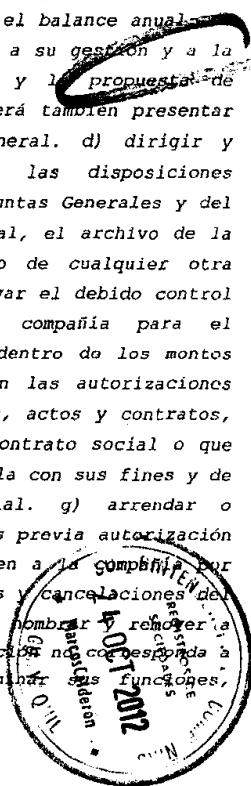


ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

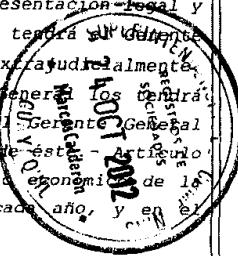
NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



anualmente los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. 1) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. 2) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. Aprobar las normas generales que deban regir en la contabilización de las operaciones en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De las atribuciones y deberes del Gerente General. La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios y del Directorio. Será nombrado por el Directorio por un año y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. b) realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. c) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. d) dirigir y supervisar la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y del Directorio y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza previa autorización del Directorio y llevar el debido control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. f) realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueran extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. g) arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles previa autorización del Directorio. h) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. i) elaborar el presupuesto de la compañía. j) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones.



remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. k) otorgar y revocar poderes generales y especiales, previa autorización para cada caso sea por la Junta General o por el Directorio. l) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. n) responder por los daños y perjuicios causados por dolos o abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General o del Directorio. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó. p) convocar a la (así) Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y el Estatuto, y de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. q) actuar de secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- Artículo Vigésimo Tercero: De las atribuciones y deberes del Presidente.- A) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía. B) presidir las sesiones a las que asista de la Junta General y del Directorio. C) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales y del Directorio de las sesiones que asista. D) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. E) supervisar las actividades de la compañía. F) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. G) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. H) Convocar a las reuniones del Directorio. I) todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de accionistas.- Artículo Vigésimo Cuarto: Representación legal y subrogación.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente general los tendrá el Presidente, en caso de subrogarle, e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste.- Artículo Vigésimo Quinto: Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el





ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



de noventa días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión.- Artículo Vigésimo Sexto: De la disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Comisario.- La Junta General designará un comisario, que durará un año en sus funciones, quien deberá pronunciarse sobre el ejercicio económico para el cual fue designado, ejercicio que iniciará a partir del primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía...".

II.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, consistente en el acta de la Junta General Universal de Accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que se acordó nombrar a los miembros del directorio de la sociedad y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

-----"...CLÁUSULAS...
SEGUNDA.- Queda nombrado el Directorio de "PROCISA ECUADOR" SOCIEDAD ANÓNIMA, para estar integrado por las siguientes personas: Guillermo Muñoz Lara, Contador Público Quintín Humberto Botas Hernández, señor Arturo Spinola García, Licenciado Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, Licenciado Alejandro Archundia Becerra..."-----

III.- ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.- Los accionistas de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron una Junta General Universal el día veinticinco de marzo de dos mil diez, de la cual se levantó el acta que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" en dos fojas útiles, debidamente apostillado y me pide lo protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PROCISA ECUADOR
S.A. CELEBRADA-----

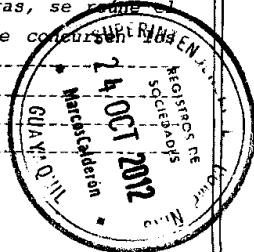
EL 25 DE MARZO DEL 2010.-----

En la Ciudad de México D.F., de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 días del mes de Marzo del año 2010, siendo las 10:00 horas, se reunió el Directorio de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. a la que concursaron los siguientes vocales del Directorio:-----

Señor Guillermo Muñoz Lara-----

Señor Quintín Humberto Botas Hernández-----

Señor Arturo Espíndola García-----



54561

103



Señor Sergio Juventino Mendoza Rodriguez.-----

Señor Alejandro Archundia Becerra-----

Actúa como presidente ad-hoc el señor Quintin Humberto Botas Hernández y como secretario ad-hoc el señor Alejandro Archundia Becerra.-----

El secretario ad-hoc verifica el quórum y por encontrarse reunidos todos los miembros del Directorio de la compañía Procisa Ecuador S.A., los asistentes deciden en constituirse en sesión, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:-----

Punto Uno.- Conocer y resolver al nuevo Gerente General de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. en reemplazo del señor francisco David Rodríguez Camacho...-----

... El director aprueba por unanimidad el orden del día y el Presidente declara validamente instalada la presente sesión del Directorio de la Compañía y dispone que se entre a resolver los siguientes puntos del orden del día:-----

Punto Uno.- Conocer y resolver al nuevo Gerente General de la Compañía PROCISA ECUADOR S.A. en reemplazo del señor Francisco David Rodríguez Camacho.-----

Conocido y discutido por los directores concurrentes el punto uno del orden del dia y una vez sometido a votación, el Director resuelve por unanimidad elegir al señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE, con pasaporte No. G03133065, para que desempeñe el cargo de Gerente General de la compañía PROCISA ECUADOR S.A. por el periodo de un año, contado a partir de la presente fecha...-----

-----CLAÚSULAS...-----

... SEGUNDA.- Queda nombrado el señor ALEJANDRO EUGENIO DÍAZ ALATRISTE como Gerente General de "PROCISA ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA...-----

b) Por instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos ochenta, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría ciento veintiuno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número doscientos treinta y tres a mi cargo, se hizo constar la ratificación de firmas y contenido de una carta de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que el representante de la sociedad fue informado de la aceptación su nombramiento, la cual es del tenor literal siguiente:-----

"Marzo 25, de 2010-----

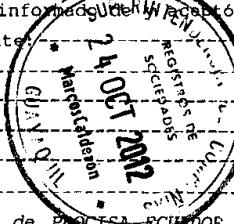
Señor-----

Alejandro Eugenio Diaz Alatriste-----

Ciudad de México, D.F.-----

De mis consideraciones:-----

Cúmpleme informarle que en la sesión de Directorio de PROCISA ECUADOR, S.A., celebrada el dia 25 de marzo de 2010, se decidió elegirlo a usted como gerente general de dicha sociedad, por un periodo de un año, con todos los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos de la





ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.

11

por lo que le corresponderá ejercer, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de Procisa Ecuador, S.A. --- Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón el 3 de Julio del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Septiembre de 2007. --- En el ejercicio de las facultades que la citada junta del directorio confirió, emito el presente nombramiento en su favor. ---

De usted muy atentamente, " ---

Sigue firma. ---

"Alejandro Archundia Becerra ---

Secretario Ad-Hoc de la Junta ---

RAZÓN: Acepto el cargo en Ciudad de México, D.F., el 25 de Marzo de 2010. ---

Sigue firma ---

"Alejandro Eugenio Díaz Alatriste ---

Pasaporte No. G03133065" ---

c) Por instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión del Directorio de "Procisa Ecuador", Sociedad Anónima, celebrada el diecinueve de julio de dos mil diez, que resolvió entre otros, autorizar al señor Alejandro Eugenio Diaz Alatriste, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, para la formalización de los poderes y facultades que mediante el presente instrumento se confieren. ---

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---

Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el dia nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Poniente ciento cuarenta, número setecientos treinta y nueve, colonia Industrial Vallejo, código postal cero dos mil trescientos, delegación Azcapotzalco, ingeniero mecánico electricista. ---

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ---

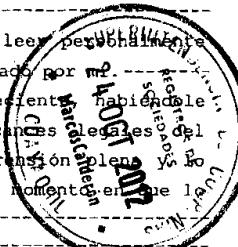
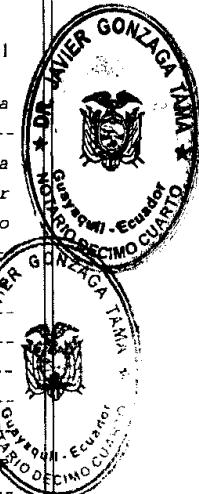
VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. ---

VII.- Que declara el compareciente que los bienes y derechos a que se refiera este instrumento, en su caso, son de procedencia lícita y que su actuación es de buena fe respecto de los mismos. ---

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fuera explicado por mí. ---

IX.- Que leido y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmó el dia dos de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. ---

Firma del señor Alejandro Eugenio Diaz Alatriste. ---



Ángel Gilberto Adame López. ----- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

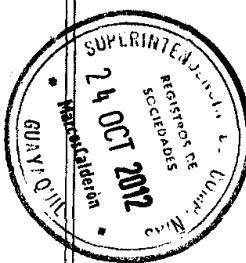
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JORGE LUIS PARRALES PIN Y JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ VENEGAS, EN DOCE PÁGINAS. ----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE. -----

DNNG/dnng



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Subdirección General Jurídica
Calle 80, Col. Centro, C.P. 12000, D.F.


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 M.G. K-10-G-0-0-0
 D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00
No. Orden 00032568

En México el presente documento público ha sido firmado
 por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ
 quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL

~~ESTADOS UNIDOS MEXICANOS~~
 D.F. ~~ESTADO VESTIDO DEL SELLO CORRESPONDIENTE A~~ ~~NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL~~
 JURIDICA ~~MEXICO~~
 DE LEGALES
 Notarial Jurídica
 Legislativa
 Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES
SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 03 de SEPTIEMBRE de 2010

Firma

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
 Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad
 con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
 vigente DOY FE: Que la fotocopia de la firma compuesta
 de 09 (nueve) piezas en el documento que me fue
 exhibido
22 SEP 2010


Dr. JAVIER E.GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.033
FECHA DE REPERTORIO: 24/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil diez, queda inscrito el presente Poder, que otorga la Compañía PROCISA ECUADOR S.A., a favor de JORGE LUIS PARRALES PIN y JOSE FELIX MARTINEZ VENEGAS, de fojas 102.791 a 102.804, Registro Mercantil número 18.466.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 577-A un extracto de este Poder.

ORDEN: 48033



S
REVISADO POR:
C/



7 mi poder y
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de confor-
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 14 fojas, es igual al documento que me fue
exhibido,
Guayaquil, 24 OCT 2012

